

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

Dña. Tania Sánchez Melero Diputada del Grupo Parlamentario de Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDAS al Proyecto de Ley 11/2022** (XII) con número de RGEP 14979 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid"

Madrid 30 de Junio 2022



Mónica García Gómez
Portavoz



Tania Sánchez Melero
Diputada

ENMIENDA N° 1

De Modificación: Modificar en el párrafo segundo de la Exposición de Motivos I se propone la siguiente redacción

“En este contexto, la gestión integral de las emergencias supone un reto global que concierne a la comunidad internacional en su conjunto. De este modo, esta responsabilidad de seguridad de la ciudadanía debe ser asumida por todos los poderes públicos en un sistema de protección civil y emergencia integrado, que fusione los niveles internacional, estatal, autonómico y local.”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 2

De Supresión: Suprimir de la Exposición de Motivos I, el siguiente párrafo

“Esta estructura que ha funcionado hasta la actualidad, ha agotado su recorrido y no permite orientarla a la deseada eficacia y eficiencia en la respuesta a los riesgos de protección civil y la respuesta a las emergencias. Aun estando integrados los dos órganos administrativos y la entidad pública en el mismo ciclo de respuesta, los distintos regímenes jurídicos a los que están sometidos y sus consiguientes actuaciones, impide el aprovechamiento de sinergias y en situaciones limita la respuesta global.”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 3

De Modificación: Se propone modificar en la Exposición de Motivos II en el párrafo segundo, la última frase, con la siguiente redacción

“[...] Además se regulan los derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil y emergencias.”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 4

De Modificación: Se propone modificar el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos II, con la siguiente redacción

“El Título II regula la Organización del Sistema Integrado de Protección civil y emergencias, estableciendo los servicios que participan en el mismo, así como sus competencias en materia de protección civil y emergencias, en especial de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado de carácter consultivo, y los mecanismos de colaboración y cooperación, con especial relevancia de los equipos de Protección civil, y de personas voluntarias de Protección civil y el Centro de coordinación Municipal”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 5

De Modificación: Se propone sustituir en el quinto párrafo de la Exposición de Motivos II la palabra ciudadanos por ciudadanía adecuando el artículo al número y género del texto.

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 6

De Modificación: Se propone sustituir en el séptimo párrafo de la Exposición de Motivos II la expresión “voluntarios de protección civil” por “personas voluntarias de protección civil”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 7

De Supresión: Se propone eliminar del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos II el siguiente literal

[...] La urgencia se fundamenta en la necesidad de dar una respuesta a las emergencias de forma más eficiente y coordinada y de reforzar el marco normativo que contiene las actuaciones en materia de protección civil y emergencias, por el carácter imprevisible que los acontecimientos que originan las emergencias presenta en la actualidad, así como su magnitud, duración y concurrencia temporal, alejado de los ciclos y hechos previsibles hasta ahora. La continuación de la pandemia de la Covid-19, de desarrollo imprevisible y el resto de riesgos que afectan a la Comunidad de Madrid, junto la posibilidad de que varias emergencias de gran carácter vuelvan a concurrir en el tiempo, ha hecho urgente la necesidad de reforzar la organización y dotar a la Comunidad de Madrid de un Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias que mejore la respuesta dichos riesgos"

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 8

De modificación: Modificar el punto 1 del artículo 2 del Título Preliminar, la palabra ciudadanos por ciudadanía.

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA N° 9

De Adición: Se añade al final del punto 1 al artículo 2 del Título Preliminar el siguiente texto

[...], con especial atención a las personas más vulnerables ante dichas situaciones (personas mayores, personas con discapacidad y migrantes)

Justificación: Adecuar el Proyecto Ley al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

ENMIENDA N° 10

De Adición: Se añade un nuevo punto al artículo 2, entre el actual punto 1 y 2 con el siguiente texto:

“Será objetivo prioritario de la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el establecimiento de objetivos, planes y líneas de actuación del conjunto de la administración pública de la Comunidad de Madrid para la prevención de emergencias y catástrofes”.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 11

De Adición: Se añade al final del punto 3 del artículo 2.

“una vez aprobada la Estrategia o modificada la misma se dará traslado a la comisión competente de la Asamblea de Madrid, por conducto de la Mesa de la misma, al objeto de su análisis, debate y traslado de propuestas y/o aportaciones de la forma que reglamentariamente corresponda. El Consejero competente en la materia comparecerá ante la citada comisión al objeto de presentar la citada Estrategia.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 12

De modificación: Se propone sustituir en el punto 2 del artículo 3 del Título Preliminar, la palabra “ciudadanos” por “ciudadanía”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley,.

ENMIENDA N° 13

De Adición: Se añade un nuevo punto 3 al artículo 3 del Título Preliminar con la siguiente redacción.

“3. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid garantizará la accesibilidad en los canales de comunicación no presencial, dando una respuesta inmediata en caso de emergencia, y adaptándose a las necesidades de las personas con discapacidad de manera que éstas puedan acceder a dichos servicios, lo hagan con autonomía y sin necesidad de personas intermediarias”.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 14

De Modificación: Se propone una nueva redacción para el artículo 5 del Título I con el siguiente texto:

“ Artículo 5. Actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

1. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid desarrolla actuaciones de anticipación de riesgos, de prevención de riesgos, de planificación de los medios y medidas para afrontarlos, de respuesta inmediata en caso de emergencia y de recuperación para restablecer las infraestructuras esenciales y paliar los daños.

2. La Comunidad de Madrid dotará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de un sistema de información y comunicación global, dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que permita recoger, almacenar y acceder de forma ágil a la información sobre los riesgos, emergencias, medidas de protección y recursos disponibles, así como asegurar el intercambio de información y la respuesta conjunta”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA Nº 15

De Modificación: Se propone modificar en el punto 2 del artículo 8 del Título I, la expresión “a los ciudadanos” por la “a la ciudadanía”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley

ENMIENDA Nº 16

De Adición: Se propone un nuevo epígrafe e) para el punto 2 del artículo 9 del Título I con la siguiente redacción.

e) Planes de actuación de protección civil de ámbito local.

Justificación; Se dará en la comisión.

ENMIENDA Nº 17

De Adición: Se añade un punto 3 al artículo 10 con el siguiente contenido:

“Una vez aprobado el Plan, o cuando sea modificado, se dará traslado a la comisión competente de la Asamblea de Madrid, por conducto de la Mesa de la misma, al objeto de su análisis, debate y traslado de propuestas y/o aportaciones de la forma

que reglamentariamente corresponda. El Consejero competente en la materia comparecerá ante la citada comisión al objeto de presentar la citada Estrategia.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 18

Adición: Se añade un nuevo punto 4 al artículo 10, con el siguiente texto:

En los meses de marzo y octubre de cada año, se dará traslado a la comisión competente de la Asamblea de Madrid memoria de actuaciones y ejecución presupuestaria de los meses precedentes, así como planificación operativa y previsión presupuestaria de los siguientes, de PATERCAM, al objeto del pertinente control parlamentario de la misma.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 19

Adición: Se añade un nuevo punto al artículo 11 con el siguiente texto:

" De acuerdo a las funciones que la comunidad de Madrid asume en relación con la cooperación con las entidades locales, en ausencia de diputación provincial, asume la obligación de poner a disposición de los municipios, en especial los de menor tamaño, el personal técnico y los recursos necesarios para la elaboración, seguimiento y aplicación de los citados planes territoriales de ámbito local, así como la promoción de la colaboración entre municipios al objeto de fomentar los planes supramunicipales cuando las condiciones del territorio y riesgos así lo aconseje".

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 20

De Modificación: Se propone nueva redacción para el artículo 16 del Título I, con el siguiente texto:

"Artículo 16. Procedimientos de actuación conjunta en emergencias ordinarias.

1. Los procedimientos de actuación conjunta, son el instrumento operacional mediante el que se establecen la valoración de cada emergencia ordinaria, la asignación de respuestas a la misma y la movilización de los recursos necesarios para su adecuada gestión, según el tipo de incidencia de que se trate, así como los procedimientos que aseguren una intervención conjunta y coordinada de los diferentes servicios.

2. Los procedimientos de actuación conjunta se aprobarán por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y visto bueno de cada uno de los organismos intervinientes."

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 21

De Modificación: Se propone texto alternativo para el artículo 17 del Título I, con la siguiente redacción:

"Artículo 17. Recuperación. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas tendentes a favorecer al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada mediante la puesta en funcionamiento de los servicios considerados esenciales, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia"

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 22

De Adición: Se añade un nuevo apartado en el artículo 18 con el siguiente redactado:

La evaluación e inspección referida en el párrafo anterior será periódica, objetiva y transparente, para lo cual, la Agencia de Seguridad y EMergencia Madrid 112, hará público anualmente, tanto la planificación de dicha evaluación e inspección, como las memorias fruto de dicha actuación evaluadora, con detalle de objetivos e indicadores evaluados, métodos utilizados, calendario de actuaciones y resultados obtenidos.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 23

De Adición: Se añade un nuevo artículo 18 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 18. bis. Transparencia e información.

La consejería competente en materia de emergencias será la responsable de garantizar el efectivo ejercicio del derecho ciudadano a la información pública, tanto en materia de emergencias y riesgos recogido en la ley 17/2015, como en materia de transparencia y buen gobierno recogidas en las leyes 19/2013 y 10/2019, a tal fin, habilitará un espacio específico en la página autonómica de transparencia en la que dar cuenta periódica, en formato interoperables, de los datos relativos tanto a las catástrofes, emergencias y actuaciones ante ellas, como los relativos a los datos de gestión presupuestaria, contratación, personal y altos cargos del Ente público regulado en esta ley.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 24

De Modificación: Se propone nuevo texto para el punto 1 del artículo 19 del Título II con la siguiente redacción:

"1. En atención al tipo de emergencia, participarán en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- a) El servicio de M-112.
- b) El Cuerpo de Agentes forestales de la Comunidad de Madrid
- c) El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- d) El Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112, sin perjuicio de lo establecido en su normativa reguladora.
- e) Los servicios de seguridad, emergencias y protección civil de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- f) Las Agrupaciones de personas voluntarias de protección civil de los municipios de la Comunidad de Madrid
- g) Aquellos que determine la legislación vigente”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 25

De Supresión: Se elimina el punto 3 del artículo 21 del Título II.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 26

De Modificación: Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 22 del Título II “Voluntarios de Protección civil” por “agrupación de personas voluntarias de protección civil”

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley,

ENMIENDA N° 27

De modificación: Se propone cambiar el título del artículo 23 del Título II por “Protección Civil”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 28

De Adición: Se propone un nuevo punto 3 para el artículo 24 del Título II con la siguiente redacción:

"3.-El CECOM estará a disposición del superior jerárquico perteneciente al grupo de intervención competente según lo establecido en los diferentes planes activados."

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 29

De Supresión: Se propone suprimir el epígrafe f) del punto 1 del artículo 27 del Título III.

Justificación: Se dará en la Comisión

ENMIENDA N° 30

De Adición: Se propone incluir un nuevo epígrafe al punto 1 del artículo 27 del Título III, con la siguiente redacción:

" Protección de la naturaleza encomendada al Cuerpo de Agentes Forestales."

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 31

De Modificación: Se propone modificar en el punto 2 del artículo 27 del Título III, con la siguiente redacción:

"Por Ley de la Asamblea de Madrid se aprobará el Estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en el que se desarrollará su organización y funciones"

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 32

De Modificación: Se propone modificar en el punto 1 del artículo 28 del Título III la palabra "Presidente" por "Presidente/a"

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto de Ley.

ENMIENDA N° 33

De modificación: Se propone modificar en el punto 1 del artículo 28 del Título III la expresión "los miembros" por "personas miembro"

Justificación: Es necesario un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley.

ENMIENDA N° 34

De modificación: Se propone modificar la redacción del punto 2 del artículo 28 del Título III por el siguiente texto:

"2-El Órgano de dirección es el director/a de la agencia. Qué deberá tener la condición de funcionario de carrera desarrollada en el ámbito de las emergencias"

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 35

De modificación: Se propone la modificación de las siguientes expresión del artículo 29 del Título III

El Presidente por El/la Presidente/a

Viceconsejero por Viceconsejero/a

Director General por Director/a General

Director por Director/a

Un representante por una persona en representación de.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 36

De modificación: Se propone la modificación del artículo 29 del título III con la siguiente redacción:

Artículo 29 Consejo de Administración:

1. El consejo de Administración estará integrado por los siguientes cargos:
 - a. El o la Presidente/a, titular de la Consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias
 - b. Los siguientes vocales, nombrado, y en su caso cesado, U por el Consejo de Gobierno y designados de la siguiente manera: :
 - i. Cinco en representación de la Comunidad de Madrid, designados por el Consejo de gobierno, con rango de viceconsejero, director general o asimilados.
 - ii. Será Vocal Nato, con voz pero sin voto, el director de la Agencia.
 - iii. Un representante de la Federación de Municipios de Madrid designada por ésta de acuerdo a su propio procedimiento.
 - iv. Un representante del Ayuntamiento de Madrid, así como un representante de los ayuntamientos en cuyo territorio se establezca un parque de bomberos, por designación de sus respectivos plenos

- v. Un representante de la Delegación de Gobierno de Madrid
- vi. Un representante de las organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores de emergencias públicas de la Comunidad de Madrid.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 37

De Modificación: Se propone cambio del título del artículo 30 del Título III por "Presidencia del Consejo de Administración"

Justificación: Debe existir un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley.

ENMIENDA N° 38

De Modificación: Se propone la modificación en todo el artículo 31 en su referencia a la figura que ostenta la dirección de la agencia por "Director/a"

Justificación: Debe existir un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley.

ENMIENDA N° 39

De Modificación. Se propone la modificación en el punto 2 del artículo 27 del Título III por el siguiente texto:

"2. El órgano de contratación de la Agencia será el/la Director/a de la Agencia"

Justificación: Debe existir un lenguaje inclusivo en todo Proyecto Ley.

ENMIENDA N° 40

De Adición: Se propone la adición de un punto nuevo 4 al artículo 38 del Título III con la siguiente redacción

“4. El futuro personal al servicio de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 estará dimensionado de acuerdo con las necesidades de la misma perteneciendo a las categorías mencionadas en el punto 1”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 41

De Supresión: Se suprime el artículo 39 del Título III en su totalidad.

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA N° 42

De Modificación: Se propone una nueva redacción para el punto 3 de la Disposición Adicional Segunda, con el siguiente texto:

“3. La medalla y menciones honoríficas no conllevarán asignación económica alguna, ni puntuar en procesos selectivos o de movilidad de ningún tipo, y se otorgarán en atención a los méritos acreditados, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer.”

Justificación: Se dará en Comisión

ENMIENDA Nº 43

De Adición: Se propone una nueva Disposición Transitoria Cuarta con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria cuarta. Eficiencia y seguridad del personal transferido a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Con razón de eficiencia y seguridad jurídica, quedan anulados los procesos de estabilización convocados que afecten al personal transferido a la Agencia de Seguridad y Emergencias. El personal transferido será objeto de nueva publicación de convocatorias que queden ajustadas a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”

Justificación: Se dará en Comisión